

N° **22.5**69

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*















# SUMARIO RESOLUCIONES MARZO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060007223	Marzo 11 de 2020	3	060007356	Marzo 11 de 2020	27
060007225	Marzo 11 de 2020	7	060007357	Marzo 11 de 2020	30
060007229	Marzo 11 de 2020	12	060007369	Marzo 11 de 2020	32
060007241	Marzo 11 de 2020	17	060007378	Marzo 11 de 2020	34
060007242	Marzo 11 de 2020	20	060007394	Marzo 12 de 2020	36
060007344	Marzo 11 de 2020	23	060007407	Marzo 12 de 2020	38
060007345	Marzo 11 de 2020	25			



#### DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

#### RESOLUCIÓN

Radicado: S 2020060007223

Fecha: 11/03/2020



Tipo: RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°10593, CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA BARBOSA-CONCEPCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA".

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

#### CONSIDERANDO

- 1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".
- 2. Que, Para adelantar el presente proceso de contratación, la Secretaría de Infraestructura Física cuenta con recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías aprobadas en sesión de OCAD mediante Acuerdo N°59 del 20 de septiembre de 2019, e incorporados al presupuesto Departamental para adelantar la presente contratación pública.
- 3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
- Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.
- Que la Secretaría de Infraestructura Física requiere la contratación del proyecto cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA BARBOSA-CONCEPCIÓN EN ÉL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".
- 6. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2°, numeral 1° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del

Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) <a href="https://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y en la oficina 907, oficina Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, piso 9 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42B No. 52-106, Medellín.

- 7. Que el proceso de contratación se desarrollará por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
- 8. Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección (COSTO DIRECTO+AIU+PMA+PMT+CV INCLUYE IVA DEL 19%) asciende a la suma de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$18.362.939.593).
- 9. El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.
- 10. Que los recursos referidos se encuentran soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal que en este mismo numeral se describe, igualmente el proyecto a ejecutar cuenta con el correspondiente certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional BPIN (BPID) publicado en el SECOP II con el proyecto de pliego de condiciones.

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	
3600003347	18/11/2019	Ítem: 1 Valor \$18.363.483.536.COP	

- 11. Que el plazo total para la ejecución de las obras está estimado en Diecinueve (19) meses. Dicho plazo abarca: cuatro (4) meses para realizar trámites de licencias y permisos y, quince (15) meses para la ejecución de la obra.
- 12. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicado en el SECOP II el 21 de febrero de 2020, una vez cumplidas las etapas de aprobación y recomendación de inicio del proceso en el Comité Interno de Contratación en la Secretaría de Infraestructura Física y en el Comité de Orientación y Seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia.
- **13.** Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de apertura exigidos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
- **14.** Que el Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso de selección fue designado por el Secretario de Infraestructura Física mediante Resolución N°S2019060297801 del 23 de octubre de 2019.
- **15.** Que mediante Decreto Departamental número 0007 del 2 de enero de 2012, artículo Primero, se delegó al Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
- 16. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Licitación Publica.

- **17.** Que las audiencias de que trata el cronograma de la presente Licitación Pública, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.
- 18. Que atendiendo la circular K2018090000450 del 20 de noviembre de 2018 expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia, a partir del 1 de febrero de 2019 los procesos adelantados bajo la modalidad de licitación pública deben desarrollarse a través del SECOP II, y por lo tanto es a través de dicha plataforma donde se realizarán las interacciones con los participantes, para lo cual estos deberán consultar los instructivos dispuestos por Colombia Compra Eficiente en la página <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>

Que de acuerdo a lo expuesto el Secretario de Infraestructura Física en ejercicio de sus competencias

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Licitación Pública No 10593 de 2020, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA BARBOSA-CONCEPCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA". El proceso de selección se desarrollará acorde a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo de la Licitación Pública N° **10593 de 2020** y sus anexos en la página del Portal Único de Contratación –SECOP II <u>www.colombiacompra.gov.co</u>, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

**ARTÍCULO TERCERO**: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de la Licitación Pública N° 10593 de 2020:

	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1	Publicación del Aviso de Convocatoria, del Proyecto de Pliego de Condiciones y de los Estudios y Documentos y Previos.	viernes, 21 de febrero de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop- II y Pagina Web de la Entidad
2	Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	lunes, 24 de febrero de 2020 a viernes, 6 de marzo de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-
3	Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	jueves, 27 de febrero de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop- II y Pagina Web de la Entidad
4	Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	martes, 10 de marzo de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
5	Expedición y publicación del acto administrativo de Apertura del Proceso de selección – Publicación del Pliego de Condiciones y Estudios y documentos previos ajustados.	jueves, 12 de marzo de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-
6	Audiencia de asignación de Riesgos	lunes, 16 de marzo de 2020 a las 10:00 AM	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Secretaría de Infraestructura Física, dirección de asuntos legales oficina 906, Ciudad de Medellín.
7	Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	viernes, 13 de marzo de 2020 a jueves, 19 de marzo de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
8	Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	jueves, 26 de marzo de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
9	Plazo máximo para la expedición de Adendas	martes, 31 de marzo de 2020 a las 7:00 PM	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-

	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
10	Presentación de ofertas y apertura de propuestas técnicas.	lunes, 13 de abril de 2020 a las 10:00 AM	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
11	Informe de presentación de Ofertas /Audiencia de apertura de Sobre 1	lunes, 13 de abril de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-
12	Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	martes, 28 de abril de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
13	Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	miércoles, 6 de mayo de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-
14	Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	viernes, 8 de mayo de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-
15	Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	martes, 12 de mayo de 2020 a las 10:00 AM	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Secretaría de Infraestructura Física, dirección de asuntos legales oficina 906, Ciudad de Medellín.
16	Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	viernes, 15 de mayo de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop- II y notificación personal al adjudicatario.
17	Firma del Contrato	viernes, 22 de mayo de 2020 a las 4:00 PM	https://www.colombiacompra.gov.co/secop- Il y Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Secretaría de Infraestructura Física, dirección de asuntos legales oficina 906, Ciudad de Medellín.
18	Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	viernes, 29 de mayo de 2020 a las 4:00 PM	https://www.colombiacompra.gov.co/secop- II y Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Secretaría de Infraestructura Física, dirección de asuntos legales oficina 906, Ciudad de Medellín.
19	Aprobación de garantías	martes, 2 de junio de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-

**ARTÍCULO CUARTO:** Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página Web <a href="www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> para efectos de realizar el control social pertinente sobre de la presente Licitación Pública N° **10593**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOPII) página Web <a href="https://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS Secretario de Infraestructura Física DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mario H. Agudelo Rueda Profesional Universitario	<u> </u>	
Revisó:	Juan Esteban Gómez Sánchez Director de Asuntos Legales SIF	0	 10/03/2020
	Los abajo firmantes declaramos qu normas y disposiciones legales vigo para firma.		



#### **RESOLUCIÓN**

Radicado: S 2020060007225

Fecha: 11/03/2020

Tipo:

Tipo: RESOLUCIÓN Destino: OTRAS



POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°10591, CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA PASO NIVEL (RUTA 60) - YE AMAGÁ - LA CLARITA - ANGELÓPOLIS EN LOS MUNICIPIOS DE AMAGÁ Y ANGELÓPOLIS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

#### **CONSIDERANDO**

- 1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".
- 2. Que, Para adelantar el presente proceso de contratación, la Secretaría de Infraestructura Física cuenta con recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías aprobadas en sesión de OCAD mediante Acuerdo N°59 del 20 de septiembre de 2019, e incorporados al presupuesto Departamental para adelantar la presente contratación pública.
- 3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
- 4. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.
- 5. Que la Secretaría de Infraestructura Física requiere la contratación del proyecto cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA PASO NIVEL (RUTA 60) YE AMAGÁ LA CLARITA ANGELÓPOLIS EN LOS MUNICIPIOS DE AMAGÁ Y ANGELÓPOLIS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

- 6. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2º, numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co y en la oficina 907, oficina Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, piso 9 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42B No. 52-106, Medellín.
- 7. Que el proceso de contratación se desarrollará por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
- 8. Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección (COSTO DIRECTO+AIU+PMA+PMT+CV INCLUYE IVA DEL 19%) asciende a la suma de VENTIÚN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 21.685.128.389) CON UN A.I.U. DE VEINTISIETE PUNTO OCHENTA Y OCHO PORCIENTO (A.I.U: 27.88%).
- 9. El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.
- 10. Que los recursos referidos se encuentran soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal que en este mismo numeral se describe, igualmente el proyecto a ejecutar cuenta con el correspondiente certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional BPIN (BPID) publicado en el SECOP II con el proyecto de pliego de condiciones.

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
3600003359	19/12/2019	İtem: 1 Valor \$21,200.324,009.COP İtem: 2 Valor \$485.684.093 COP Valor total: \$21.686.008.102

- 11. Que el plazo total para la ejecución de las obras está estimado en Diecinueve (19) meses. Dicho plazo abarca: cuatro (4) meses para realizar trámites de licencias y permisos y, quince (15) meses para la ejecución de la obra.
- 12. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicado en el SECOP II el 21 de febrero de 2020, una vez cumplidas las etapas de aprobación y recomendación de inicio del proceso en el comité interno de contratación en la Secretaría de Infraestructura Física y en el comité de orientación y seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia.
- 13. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de apertura exigidos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
- **14.** Que el Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso de selección fue designado por el Secretario de Infraestructura Física mediante Resolución N°S2019060301226 del 01 de noviembre de 2019.
- **15.** Que mediante Decreto Departamental número 0007 del 2 de enero de 2012, artículo Primero, se delegó al Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.

- 16. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Licitación Publica.
- **17.** Que las audiencias de que trata el cronograma de la presente Licitación Pública, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.
- 18. Que atendiendo la circular K2018090000450 del 20 de noviembre de 2018 expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia, a partir del 1 de febrero de 2019 los procesos adelantados bajo la modalidad de licitación pública deben desarrollarse a través del SECOP II, y por lo tanto es a través de dicha plataforma donde se realizarán las interacciones con los participantes, para lo cual estos deberán consultar los instructivos dispuestos por Colombia Compra Eficiente en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Que de acuerdo a lo expuesto el Secretario de Infraestructura Física en ejercicio de sus competencias

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Licitación Pública No 10591 de 2020, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA PASO NIVEL (RUTA 60) - YE AMAGÁ - LA CLARITA - ANGELÓPOLIS EN LOS MUNICIPIOS DE AMAGÁ Y ANGELÓPOLIS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA". El proceso de selección se desarrollará acorde a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo de la Licitación Pública N° **10591 de 2020** y sus anexos en la página del Portal Único de Contratación –SECOP II <u>www.colombiacompra.gov.co</u>, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de la Licitación Pública N° 10591 de 2020:

	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1	Publicación del Aviso de Convocatoria, del Proyecto de Pliego de Condiciones y de los Estudios y Documentos y Previos.	viernes, 21 de febrero de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop- II y Pagina Web de la Entidad
2	Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	lunes, 24 de febrero de 2020 a viernes, 6 de marzo de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
3	Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	jueves, 27 de febrero de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop- II y Pagina Web de la Entidad
4	Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	martes, 10 de marzo de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II

Г	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
5	Expedición y publicación del acto administrativo de Apertura del Proceso de selección – Publicación del Pliego de Condiciones y Estudios y documentos previos ajustados.	jueves, 12 de marzo de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-
6	Audiencia de asignación de Riesgos	viernes, 13 de marzo de 2020 Hora: 10:00 a.m.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Secretaría de Infraestructura Física, dirección de asuntos legales oficina 906, Ciudad de Medellín.
7	Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	viernes, 13 de marzo de 2020 a jueves, 19 de marzo de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-
8	Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	miércoles, 25 de marzo de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-
9	expedición de Adendas	lunes, 27 de marzo de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-
10	Presentación de ofertas y apertura de propuestas técnicas.	jueves, 2 de abril de 2020 10:00 a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-
1	Informe de presentación de Ofertas	viernes, 3 de abril de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-
1:	Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	jueves, 23 de abril de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-
1	Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	jueves, 30 de abril de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
1	Publicación del informe final de evaluación de los	lunes, 4 de mayo de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
1	Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	miércoles, 6 de mayo de 2020 Hora: 10:00 a.m.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Secretaría de Infraestructura Física, dirección de asuntos legales oficina 906, Ciudad de Medellín.
1	Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	lunes, 11 de mayo de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop- II y notificación personal al adjudicatario.
1	7 Firma del Contrato	lunes, 18 de mayo de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II y Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Secretaría de Infraestructura Física, dirección de asuntos legales oficina 906, Ciudad de Medellín.
1	Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	lunes, 25 de mayo de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II y Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Secretaría de Infraestructura Física, dirección de asuntos legales oficina 906, Ciudad de Medellín.
1	9 Aprobación de garantías	jueves, 28 de mayo de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-

**ARTÍCULO CUARTO:** Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página Web <u>www.colombiacompra.gov.co</u> para efectos de realizar el control social pertinente sobre de la presente Licitación Pública N° **10591**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOPII ) página Web <u>www.colombiacompra.gov.co</u>.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS Secretario de Infraestructura Física DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juliana Marín Meneses Profesional Universitaria	Hedrana Harrie	10/03/2020
Revisó:	Juan Esteban Gómez Sánchez Director de Asuntos Legales SIF	1	10/03/2020
		os que hemos revisado el docum osiciones legales vigentes y por para firma	

Radicado: S 2020060007229 Fecha: 11/03/2020

Tipo: RESOLUCIÓN Destino: OTRAS





#### **DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA**

#### **RESOLUCIÓN**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO 10592 DE 2020, CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO DE LA VIA SOFÍA – YOLOMBÓ EN LA SUBREGIÓN NORDESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos departamentales 0007 de 2012 y 2020070000007 de 2020, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia,

#### **CONSIDERANDO**

- 1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".
- 2. Que en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Programa de Gobierno 2020-2023 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los pobladores del territorio.
- 3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
- 4. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.
- Que la Secretaría de Infraestructura Física requiere la contratación del proyecto cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE LA VIA SOFÍA – YOLOMBÓ EN LA SUBREGIÓN NORDESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA".
- 6. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2º, numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II)

<u>www.colombiacompra.gov.co</u> y en la oficina 907, oficina Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, piso 9 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42B No. 52-106, Medellín.

- 7. Que el proceso de contratación se desarrollará por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
- 8. Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección (Costo Directo + AIU+ Caracterización incluido el IVA) asciende a la suma de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/L (\$6.566.499.207) CON UN A.I.U. DE VEINTINUEVE PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO (29.09%), equivalentes a 7.480,61 para el año 2020.

Distribuidos de la siguiente manera:

Costo Directo + AIU: SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L. (\$ 6.510.059.971) con un AIU del 29.09%.

Plan de Manejo Ambiental (PMA): TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$ 39.968.314), INCLUYE IVA.

Plan de Manejo de tránsito (PMT): SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEIS CIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 7.491.688), INCLUYE IVA.

Caracterización Vial (CV): OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L. (\$ 8.979.234), INCLUYE IVA.

- El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.
- 10. Que los recursos referidos se encuentran soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal que en este mismo numeral se describe, igualmente el proyecto a ejecutar cuenta con el correspondiente certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional BPIN (BPID) publicado en el SECOP II con el proyecto de pliego de condiciones.

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
3600003348	18-11-2019	\$ 6.567.604.947

- 11. Que el plazo total para la ejecución de las obras está estimado en NUEVE (9) MESES (Trámites y permisos: 3 meses; Obra: 6 meses), contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- 12. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicado en el SECOP II el 21 de febrero de 2020, una vez cumplidas las etapas de aprobación y recomendación de inicio del proceso en el comité interno de contratación en la Secretaría de Infraestructura Física y en el Comité de Orientación y Seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia.
- 13. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de apertura exigidos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

- 14. Que el Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso de selección fue designado por el Secretario de Infraestructura Física mediante Resolución con radicado S 2019060294883 del 10 de octubre de 2019, modificada por la Resolución con radicado S 2020060001307 de 22 de enero de 2020 y por la Resolución con radicado S 2020060005437 del 26 de febrero de 2020.
- 15. Que mediante Decreto Departamental número 0007 del 2 de enero de 2012, artículo Primero, se delegó al Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
- 16. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Licitación Publica.
- 17. Que las audiencias de que trata el cronograma de la presente Licitación Pública, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.
- 18. Que atendiendo la circular K2018090000450 del 20 de noviembre de 2018 expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia, a partir del 1 de febrero de 2019 los procesos adelantados bajo la modalidad de licitación pública deben desarrollarse a través del SECOP II, y por lo tanto, es a través de dicha plataforma donde se realizarán las interacciones con los participantes, para lo cual estos deberán consultar los instructivos dispuestos por Colombia Compra Eficiente en la página <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>

Que de acuerdo con lo expuesto el Secretario de Infraestructura Física en ejercicio de sus competencias

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Licitación Pública No 10592 de 2020, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE LA VIA SOFÍA – YOLOMBÓ EN LA SUBREGIÓN NORDESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA". El proceso de selección se desarrollará acorde a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo de la Licitación Pública N° **10592** de **2020** y sus anexos en la página del Portal Único de Contratación –SECOP II <u>www.colombiacompra.gov.co</u>, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

**ARTÍCULO TERCERO**: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de la Licitación Pública N° **10592 de 2020**:

	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1	Publicación del Aviso de Convocatoria, del Proyecto de Pliego de Condiciones y de los Estudios y Documentos y Previos.	viernes, 21 de febrero de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II y Pagina Web de la Entidad
2	Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	lunes, 24 de febrero de 2020 a viernes, 6 de marzo de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II

	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
3	Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	jueves, 27 de febrero de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II y Pagina Web de la Entidad
4	Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	martes, 10 de marzo de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
5	Expedición y publicación del acto administrativo de Apertura del Proceso de selección — Publicación del Pliego de Condiciones y Estudios y documentos previos ajustados.	jueves, 12 de marzo de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
6	Audiencia de asignación de Riesgos	martes, 17 de marzo de 2020 a las 10:00 a.m.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Secretaría de Infraestructura Física, dirección de asuntos legales oficina 906, Ciudad de Medellín.
7	Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	viernes, 13 de marzo de 2020 a jueves, 19 de marzo de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
8	Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	viernes, 27 de marzo de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
9	Plazo máximo para la expedición de Adendas	miércoles, 1 de abril de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
10	Presentación de ofertas y apertura de propuestas técnicas.	martes, 14 de abril de 2020 hasta las 08:00 a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-
11	Informe de presentación de Ofertas	martes, 14 de abril de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
12	Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	jueves, 30 de abril de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
13	Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	viernes, 8 de mayo de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
14	Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	lunes, 11 de mayo de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
15	Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	miércoles, 13 de mayo de 2020 a las 10:00 a.m.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Secretaría de Infraestructura Física, dirección de asuntos legales oficina 906, Ciudad de Medellín.
16	Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	lunes, 18 de mayo de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II y notificación personal al adjudicatario.
17	Firma del Contrato	lunes, 25 de mayo de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll y Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Secretaría de Infraestructura Física, dirección de asuntos legales oficina 906, Ciudad de Medellín.
18	Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	lunes, 1 de junio de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II y Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Secretaría de Infraestructura Física, dirección de asuntos legales oficina 906, Ciudad de Medellín.
19	Aprobación de garantías	viernes, 5 de junio de 2020	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
	<u> </u>	<del></del>	<del></del>

**ARTÍCULO CUARTO:** Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página Web <a href="www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> para efectos de realizar el control social pertinente sobre de la presente Licitación Pública N° **10592 de 2020**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOPII) página Web <u>www.colombiacompra.gov.co</u>.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 

JUAN PABLO LÓPÉZ CORTÉS Secretario de Infraestructura Física

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA



# DEPARTAMENTO DE ANTIQUIIA

GOBI

Radicado: S 2020060007241

Fecha: 11/03/2020

**RES**(

RESOLUCIÓN Destino: OTRAS



"Por medio del cual se concede autorización para tránsito de vehículo con capacidad de carga superior a cuatro toneladas por la vía Departamental Variante las Palmas"

#### LA GERENTE DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales conferidas por la ley 769 de 2002 y en especial las delegadas mediante la Ordenanza 1008 de 1979, el Decreto Ordenanzal 1147 de 1971 y el Decreto 2017070000555 de 10 de febrero de 2012 y

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que conforme a la Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte" uno de los objetivos es la seguridad, motivo por el cual para la Agencia de Seguridad Vial de Antioquia es de vital importancia garantizar la seguridad de la ciudadanía, la protección de los usuarios del transporte y la integridad física de los actores viales, para lo cual se debe tener en cuenta las medidas de seguridad para la movilidad segura.
- Que el Artículo 7 del Código de Tránsito establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y cosas en las vías y sus funciones están orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana en dichas vías.
- 3. Que el artículo 119 de la misma norma determina que sólo las Autoridades de Tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán autorizar el cierre temporal de vías, así como la colocación y retiro de señales o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
- 4. Que el Decreto 2017070000555 de 2017, asigna la función Autoridad de Tránsito del orden departamental a la Agencia de Seguridad Vial de Antioquia orientado a que se garantice el orden en la movilidad en las carreteras departamentales.
- 5. Que el Decreto No 2016070003926 de 06 de junio de 2016 establece unas medidas excepcionales a la restricción de movilidad por la Variante las Palmas, establecida en el Decreto 2906 de 18 de noviembre de 2009 y la Resolución S2018060401592 del 18 de diciembre de 2018, las cuales prohíben el tránsito de vehículos de carga por la Doble Calzada las Palmas.
- 6. Que, en consideración a que la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento, a través de la Gerencia de Proyectos Estratégicos, por medio de comunicación PAO-078-2020, expide concepto favorable para INVERPRIMOS SAS para INVERSIONES ACF SAS(punto despacho Medellín), propietarios del LOTE 19 de la PARCELACIÓN CEDRO VERDE, ubicado en el km11+800 de la vía Doble Calzada las Palmas, para

HOJA

2

"Por medio del cual se concede autorización para tránsito de vehículo con capacidad de carga superior a cuatro toneladas por la vía Departamental Variante las Palmas"

DE

realizar transito con automotores de carga superior a 4 Toneladas y que corresponde a CAMIONES RÍGIDOS DE DOS (2) EJES, cuyo peso bruto vehicular es de máximo 17.000 kg (17 toneladas), es decir, vehículos con capacidad máxima neta de 12 toneladas, los cuales pertenecen a la designación 2, Camión de dos ejes, camión sencillo, indicados en el artículo 4° de la Resolución 4100 de 2004 "por medio de lo cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional".

7. Que se le ha hecho saber a la empresa INVERPRIMOS SAS para INVERSIONES ACF SAS(punto despacho Medellín), propietarios del LOTE 19 de la PARCELACIÓN CEDRO VERDE, ubicado en el km11+800 de la vía Doble Calzada las Palmas, de las responsabilidades y restricciones que se tienen para la realización de dichos desplazamientos, en los días y horarios permitidos, adoptando todas las medidas especiales de seguridad conforme a lo establecido por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento – Gerencia de Proyectos Estratégicos.

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el tránsito TEMPORAL de automotores con capacidad de carga superior a 4 Toneladas que corresponden a CAMIONES RÍGIDOS DE DOS (2) EJES, cuyo peso bruto vehicular es de máximo 17.000 kg (17 toneladas), es decir, vehículos con capacidad máxima neta de 12 toneladas, teniendo en cuenta el concepto favorable de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento a través de la Gerencia de Proyectos Estratégicos por medio de la comunicación PAO-078-2020 por la vía Doble Calzada las Palmas, siempre y cuando certifique por medio de remisión y/o factura que prestan sus servicios para el PROYECTO que a continuación se indica.

Proyecto: INVERPRIMOS SAS para INVERSIONES ACF SAS (punto despacho

Medellín), propietarios del LOTE 19 de la PARCELACIÓN CEDRO VERDE, ubicado en el km11+800 de la vía Doble Calzada las Palmas.

Plazo: Hasta el 30 de 30 de septiembre de 2020.

Días: lunes a jueves

Hora: de las 09:00 am hasta las 16:00 Horas

**Día** viernes

Horario 09:00 am a las 14:00 horas

Día sábado

Horario 07:00 am y hasta las 11:00 am

**Tipo vehículo:** CAMIÓN ESTACAS, cuyo peso vehicular es de máximo 17.000 kg (17

toneladas), es decir, vehículos con capacidad máxima neta de 12

toneladas.

Parágrafo Uno: Esta autorización es solo para la vía Doble Calzada Las Palmas en el tramo comprendido entre los kms 6+600 y 16+600, para el resto de vías deberá realizar el respectivo trámite con la entidad a cargo de las mismas.

Parágrafo Dos: Según informe de Infraestructura Física del Departamento exceptúan los días Festivos.

ARTICULO SEGUNDO: Los automotores autorizados son los identificados con las placas SNT555, STZ750, de acuerdo con la comunicación PAO-078-2020 para el uso vial Doble Calzada las Palmas, los cuales pertenecen a la designación 2, Camión de dos ejes, camión sencillo, indicados en el artículo 4° de la Resolución 4100 de 2004 "por medio de lo cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional".

"Por medio del cual se concede autorización para tránsito de vehículo con capacidad de carga superior a cuatro toneladas por la vía Departamental Variante las Palmas"

DE

En caso de **NO** tenerse en cuenta lo descrito en la Resolución 4100 de 2004 en su artículo 4°, la presente Resolución **NO** tendrá validez alguna.

**Parágrafo:** Los vehículos arriba mencionados, **NO PODRÁN TRANSITAR EN CARAVANA** y deben dar prioridad a los vehículos livianos y se recomienda al conductor utilizar la berma para dar paso a vehículos livianos siempre y cuando sea posible.

En caso de ser interceptado un vehículo prestando sus servicios sin tener en cuenta las indicaciones anteriores o de presentarse afectaciones a la operación de la vía, será suspendido todo permiso otorgado por el Departamento de Antioquia. El alcance de la presente no incluye transporte de carga extrapesada y extradimensionada, ni circulación en domingos y días festivos ni circulación en domingos y días festivos, planes éxodo y/o retorno.

ARTÍCULO TERCERO: Compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Tránsito Departamental de la Policía Nacional, a fin de que se entere y tomen las medidas que sean del caso y a la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento como entidad responsable del concepto técnico favorable.

ARTÍCULO CUARTO: El Departamento de Antioquia no será responsable en ninguna forma por daños y/o accidentes de cualquier naturaleza inmediatos o posteriores que puedan resultar con ocasión de la presente autorización, toda vez que la responsabilidad, tal como se ha indicado recae sobre el solicitante.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Gerente

Agencia de Seguridad Vial de Antioquia - ASVA

	NOMBRE		FIRMA		FECHA
Proyectó:	Ana María Arredondo Betancur Profesional Universitaria	Qual	où ad-	L.S	10.03.2020
Revisó:	Jorge Alberto Parra Ríos Profesional Especializado	21/	e		10.03.2020
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra respon				



#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GO

Radicado: S 2020060007242

Fecha: 11/03/2020

RE:

Tipo: RESOLUCIÓN Doction:



"Por medio del cual se concede autorización para tránsito de vehículo con capacidad de carga superior a cuatro toneladas por la vía Departamental Variante las Palmas"

#### LA GERENTE DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales conferidas por la ley 769 de 2002 y en especial las delegadas mediante la Ordenanza 1008 de 1979, el Decreto Ordenanzal 1147 de 1971 y el Decreto 2017070000555 de 10 de febrero de 2012 y

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que conforme a la Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte" uno de los objetivos es la seguridad, motivo por el cual para la Agencia de Seguridad Vial de Antioquia es de vital importancia garantizar la seguridad de la ciudadanía, la protección de los usuarios del transporte y la integridad física de los actores viales, para lo cual se debe tener en cuenta las medidas de seguridad para la movilidad segura.
- 2. Que el Artículo 7 del Código de Tránsito establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y cosas en las vías y sus funciones están orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana en dichas vías.
- 3. Que el artículo 119 de la misma norma determina que sólo las Autoridades de Tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán autorizar el cierre temporal de vías, así como la colocación y retiro de señales o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
- 4. Que el Decreto 2017070000555 de 2017, asigna la función Autoridad de Tránsito del orden departamental a la Agencia de Seguridad Vial de Antioquia orientado a que se garantice el orden en la movilidad en las carreteras departamentales.
- 5. Que el Decreto No 2016070003926 de 06 de junio de 2016 establece unas medidas excepcionales a la restricción de movilidad por la Variante las Palmas, establecida en el Decreto 2906 de 18 de noviembre de 2009 y la Resolución S2018060401592 del 18 de diciembre de 2018, las cuales prohíben el tránsito de vehículos de carga por la Doble Calzada las Palmas.
- 6. Que, en consideración a que la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento, a través de la Gerencia de Proyectos Estratégicos, por medio de comunicación PAO-077-2020, expide concepto favorable para la señora LUZ MIRIAM HINCAPIÉ TORO (Punto despacho o cargue de material Cantera Conasfaltos-Bello), quien presta sus servicios en el transporte de material para construcción para la PARCELACIÓN

"Por medio del cual se concede autorización para tránsito de vehículo con capacidad de carga superior a cuatro toneladas por la vía Departamental Variante las Palmas"

DE

BAVARIA(entrada por Mercajuste-Vereda la Esperanza), ubicado en el km16+450 de la vía Doble Calzada las Palmas, para realizar transito con automotores de carga superior a 4 Toneladas y que corresponde a CAMIONES RÍGIDOS DE DOS (2) EJES, cuyo peso bruto vehicular es de máximo 17.000 kg (17 toneladas), es decir, vehículos con capacidad máxima neta de 12 toneladas, los cuales pertenecen a la designación 2, Camión de dos ejes, camión sencillo, indicados en el artículo 4° de la Resolución 4100 de 2004 "por medio de lo cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional".

7. Que se le ha hecho saber a la señora LUZ MIRIAM HINCAPIÉ TORO (Punto despacho o cargue de material Cantera Conasfaltos-Bello), quien presta sus servicios en el transporte de material para construcción para la PARCELACIÓN BAVARIA (entrada por Mercajuste-Vereda la Esperanza), ubicado en el km16+450 de la vía Doble Calzada las Palmas de la vía Doble Calzada las Palmas, de las responsabilidades y restricciones que se tienen para la realización de dichos desplazamientos, en los días y horarios permitidos, adoptando todas las medidas especiales de seguridad conforme a lo establecido por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento – Gerencia de Proyectos Estratégicos.

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el tránsito TEMPORAL de automotores con capacidad de carga superior a 4 Toneladas que corresponden a CAMIONES RÍGIDOS DE DOS (2) EJES, cuyo peso bruto vehicular es de máximo 17.000 kg (17 toneladas), es decir, vehículos con capacidad máxima neta de 12 toneladas, teniendo en cuenta el concepto favorable de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento a través de la Gerencia de Proyectos Estratégicos por medio de la comunicación PAO-077-2020 por la vía Doble Calzada las Palmas, siempre y cuando certifique por medio de remisión y/o factura que prestan sus servicios para el PROYECTO que a continuación se indica.

Proyecto: LUZ MIRIAM HINCAPIÉ TORO (Punto despacho o cargue de material

Cantera Conasfaltos-Bello), quien presta sus servicios en el transporte de material para construcción para la PARCELACIÓN BAVARIA (entrada por Mercajuste-Vereda la Esperanza), ubicado en el km16+450 de la vía Doble Calzada las Palmas.

Plazo: Hasta el 30 de septiembre de 2020.

Días: lunes a jueves

Hora: de las 09:00 am hasta las 16:00 Horas

**Día** viernes

Horario 09:00 am a las 14:00 horas

Día sábado

Horario 07:00 am y hasta las 11:00 am

Tipo vehículo: CAMIÓN VOLCO-VOLQUETA PLATÓN, cuyo peso vehicular es de

máximo 17.000 kg (17 toneladas), es decir, vehículos con capacidad

máxima neta de 12 toneladas.

Parágrafo Uno: Esta autorización es solo para la vía Doble Calzada Las Palmas en el tramo comprendido entre los kms 6+600 y 16+600, para el resto de vías deberá realizar el respectivo trámite con la entidad a cargo de las mismas.

Parágrafo Dos: Según informe de Infraestructura Física del Departamento exceptúan los días Festivos.

DE

"Por medio del cual se concede autorización para tránsito de vehículo con capacidad de carga superior a cuatro toneladas por la vía Departamental Variante las Palmas"

**ARTICULO SEGUNDO:** Los automotores autorizados son los identificados con las placas **LWB226**, **TBA789**, de acuerdo con la comunicación **PAO-077-2020** para el uso vial Doble Calzada las Palmas, los cuales pertenecen a la designación 2, Camión de dos ejes, camión sencillo, indicados en el artículo 4° de la Resolución 4100 de 2004 "por medio de lo cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional".

En caso de **NO** tenerse en cuenta lo descrito en la Resolución 4100 de 2004 en su artículo 4°, la presente Resolución **NO** tendrá validez alguna.

**Parágrafo:** Los vehículos arriba mencionados, **NO PODRÁN TRANSITAR EN CARAVANA** y deben dar prioridad a los vehículos livianos y se recomienda al conductor utilizar la berma para dar paso a vehículos livianos siempre y cuando sea posible.

En caso de ser interceptado un vehículo prestando sus servicios sin tener en cuenta las indicaciones anteriores o de presentarse afectaciones a la operación de la vía, será suspendido todo permiso otorgado por el Departamento de Antioquia. El alcance de la presente no incluye transporte de carga extrapesada y extradimensionada, ni circulación en domingos y días festivos ni circulación en domingos y días festivos, planes éxodo y/o retorno.

**ARTÍCULO TERCERO**: Compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Tránsito Departamental de la Policía Nacional, a fin de que se entere y tomen las medidas que sean del caso y a la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento como entidad responsable del concepto técnico favorable.

**ARTÍCULO CUARTO**: El Departamento de Antioquia no será responsable en ninguna forma por daños y/o accidentes de cualquier naturaleza inmediatos o posteriores que puedan resultar con ocasión de la presente autorización, toda vez que la responsabilidad, tal como se ha indicado recae sobre el solicitante.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

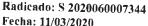
Gerente

NA PÉREZ ZABALA

Agencia de Seguridad Vial de Antioquia - ASVA

	NOMBRE	FIRMA	1.1	FECHA
Proyectó:	Ana María Arredondo Betancur Profesional Universitaria	aug/lan ad	یل کھ	10.03.2020
Revisó:	Jorge Alberto Parra Ríos Profesional Especializado	CAR		10.03.2020
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revis legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra res			





Destino:



#### DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA **GOBERNACION**

#### **RESOLUCIÓN Nº**

#### "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION"

La Secretaria Seccional de Salud de Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020, y

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
- 2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
- 3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- 4. Que el Decreto 20200070000007 del 02 de enero de 2020, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

"Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por: El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:

- Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.
- 2. Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.
- 3. Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité."
- 5. Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para contribuir al proceso de vacunación antirrábica de caninos y felinos en la zona rural del Municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
MARTHA LETICIA SILVA PEREZ	GLORIA ELSI ARCILA	CAROLINA RIVERA USUGA

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 20200070000007 del 02 de enero de 2020 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

**PARAGRAFO:** Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	CAROLINA MARIA RIVERA USUGA- PROFESIONAL UNIVERSITARIO		6-03-2020
Revisó:	JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ	-10006	10-03 - 2025
		\	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: S 2020060007345

Fecha: 11/03/2020



#### DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA **GOBERNACION**

#### **RESOLUCIÓN Nº**

#### "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION"

La Secretaria Seccional de Salud de Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020, y

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
- 2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
- 3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- 4. Que el Decreto 20200070000007 del 02 de enero de 2020, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

"Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por: El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:

- Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.
- 2. Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.
- 3. Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.'
- 5. Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es: "Tomar y analizar las muestras de las aguas residuales de los caños colectores de los municipios de Caucasia y Puerto Berrio, las aguas marítimas en los municipios de Necoclí, Turbo, Arboletes y San Juan de Urabá y adicionalmente aguas de lastre de las embarcaciones que llegan al puerto marítimo de Turbo con la finalidad de identificar tempranamente la presencia de Vibrión Cólera en el Departamento."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
AMPARO LILIANA	JASID JOSE SALCEDO	CAROLINA MARIA RIVERA
SABOGAL APOLINAR	BENEDETTY	USUGA

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 20200070000007 del 02 de enero de 2020 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

**PARAGRAFO:** Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINA MARIÁ BUSTAMANTE SANCHEZ

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRM	FECHA
Proyectó:	CAROLINA MARIA RIVERA USUGA- PROFESIONAL UNIVERSITARIO		10-03-100
Revisó:	JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ	- COU	10-03 - 202

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Radicado: S 2020060007356

Fecha: 11/03/2020

Tipo: RESOLUCIÓN Destino: OTRAS



**RESOI** 

# POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA Nº 10544 de 2020.

EL JEFE DE LA OFICINA PRIVADA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR, en uso de sus atribuciones legales y en especial, las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, los Decretos Departamentales N° 0007 del 2012, 002772 del 24 de junio y 003701 del 13 de agosto de 2013, y

#### **CONSIDERANDO:**

- Que el Departamento de Antioquia requiere contratar el mantenimiento general del helicóptero Bell 412 - matrícula HK 3578G - serie número de la aeronave 33203, razón por la cual elaboró los estudios y documentos previos para el proceso de selección del contratista, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
- Que la entidad determinó que la modalidad de selección debía ser la Licitación Pública, prevista en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
- Que el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de contratación fue designado de conformidad con la Resolución No. S 2020060000934 del 16 de enero de 2020.
- 4. Que tal como consta en Acta N° 2 del 20 de enero de 2020, el Comité Interno de Contratación de la Oficina Privada del Despacho del Gobernador recomendó adelantar el proceso de Licitación Pública N° 10544, y de otro lado, el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento también recomendó la iniciación del referido proceso, según consta en el Acta N° 005 de 2020.
- 5. Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección corresponde a la suma de MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M.L. (\$1.302.072.617) - Incluido IVA 19%, suma que se imputa al certificado de disponibilidad presupuestal número 3700011218 del 17/01/2020 por valor de \$1.302.072.617, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental con cargo al rubro presupuestal 1.2.2.11/1111/0-1010 fondos comunes I.C.L.D Mantenimiento y Reparaciones.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA Nº 10544 de 2020."

6. Que el 23 de enero de 2020, el Departamento de Antioquia publicó los Estudios Previos con sus anexos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

- 7. Que por medio de Resolución No. 2020060003196 del 11 de febrero de 2020, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. 10544 de 2020.
- 8. Que el 12 de febrero de 2020, se llevó a cabo la Audiencia de tipificación, estimación y asignación de riesgos, y de aclaraciones al pliego de condiciones definitivo del presente proceso.
- Que en el período de publicación del pliego de condiciones se formularon observaciones por parte de Helicentro S.A.S, el 13 de febrero de 2020, las cuales se resuelven en documento de Respuesta a las Observaciones que fue publicado en el SECOP II el 17 de febrero de 2020.
- 10. Que el 24 de febrero de 2020, se llevó a cabo el cierre y apertura de propuestas, y se recibió una sola propuesta por parte de HELICENTRO S.A.S.
- 11. Que durante la etapa de evaluación y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2.17. "VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS, INFORME DE EVALUACIÓN, SOLICITUD DE ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL INFORME" del Pliego de Condiciones, el Departamento de Antioquia en documento publicado el viernes 25 de febrero de 2020 en el SECOP II, procedió a requerir a la entidad proponente para que aportara algunos documentos para subsanar requisitos habilitantes, acorde con lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
- 12. Que el 27 de febrero de 2020 se publicó el Informe de Evaluación de Propuestas, en el cual se determinó que:

"Analizada en su conjunto la propuesta presentada por HELICENTRO S.A.S., y luego de subsanados los requisitos habilitantes requeridos, se encuentra que el proponente cumple con los requisitos jurídicos, de experiencia, financieros, organizacionales y técnicos requeridos en la Licitación Pública No. 10544 de 2020. De acuerdo a la evaluación y calificación, siendo el único proponente que se presenta y habilita, al proponente HELICENTRO S.A.S. se le otorgan 855 puntos (sobre 1.000 puntos máximo) quedando en el primer (1°) orden de elegibilidad.

Por lo tanto, el Comité Asesor y Evaluador recomienda al Jefe de la Oficina Privada del Despacho del Gobernador del Departamento de Antioquia, adjudicar el proceso de selección de Licitación Pública No. 10544, al proponente HELICENTRO S.A.S. con NIT 860.064.038-4. El valor a adjudicar será el correspondiente al valor ofertado, equivalente a MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.L. (\$1.264.542.552,00) - Incluido IVA 19%"

- 13. Que la adjudicación del contrato objeto del presente proceso de selección fue recomendada en la sesión del Comité Interno de Contratación de la Oficina Privada del Despacho del Gobernador, según consta en Acta del 6 de 10 de marzo de 2020.
- 14. Que el acta de la audiencia pública de adjudicación hace parte integral del presente acto.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA Nº 10544 de 2020."

En mérito de lo expuesto, EL JEFE DE LA OFICINA PRIVADA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR.

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Licitación Pública N° 10544 cuyo objeto es "REALIZAR EL MANTENIMIENTO GENERAL Y SOPORTE PARA MANTENIMIENTO DEL HELICÓPTERO BELL 412 - MATRICULA HK 3578G - SERIE NUMERO DE LA AERONAVE 33203, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA." a la empresa HELICENTRO S.A.S. con NIT 860.064.038-4 por valor de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.L. (\$1.264.542.552,00) - Incluido IVA 19%.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, esta resolución se entiende notificada al proponente favorecido en la presente audiencia de adjudicación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo preceptuado en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II <a href="https://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GUILLERMO USME FERNANDI Jefe de la Oficina Privada (e) Despacho del Gobernador

	Nombre \	Firma	Fecha
Proyectó:	Sara Lucía Urrego Giraldò	Surgoburaldo	11/03/2020
Revisó:	Diana María Pinto Gaviria	Diana Pinto	11/03/2020
	encontramos a justado a las no	os que hemos revisado el doc ormas y disposiciones legales v bilidad lo presentamos para firm	igentes y por



## **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

GOBEF RESOLU Radicado: S 2020060007357 Fecha: 11/03/2020

Tipo: RESOLUCIÓN Destino:



# "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE AMALFI (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA**, del municipio de **AMALFI (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 66 del 04/03/1992 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 128 del 05/03/2020. Las actualizaciones aprobadas propendieron por la: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 (OBJETO).

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA, del municipio de AMALFI (ANT.), con Personería Jurídica número 66 del 04/03/1992 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION RESOLUCION No.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Wilmar Alonso Vélez Londoño identificado con cédula de ciudadanía número 8014676, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUPITA CAÑAS JARAMILLO Directora de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba – Técnica Operativa	Huzen	11/03/2020
Aprobó:	Catalina Moreno Cruz – Profesional Universitaria	an.	11/03/2020
	Los arriba firmantes declaramos que hemos normas y disposiciones legales vigentes y po para la firma.		



## DEPARTAMENTO DE ANTIQUIIA

GOB

Radicado: S 2020060007369

Fecha: 11/03/2020

CONTRIONAL UNDALE

RE:

Tipo: RESOLUCIÓN Destino: OTRAS

# POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA

La Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, y los Decretos Departamentales 007 de 2012 y 2020070000007 del 2 de enero de 2020.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política establecen el principio de coordinación y colaboración armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.
- 2. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, consagra como modalidad de selección, la Contratación Directa.
- 3. Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.1.del Decreto Nacional 1082 de 2015, estableció que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.
- 4. Que el contrato de comodato no se encuentra taxativamente enunciado ni reglamentado en la ley 1150 de 2007, sin embargo, por remisión expresa del artículo 32 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar los contratos previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales.
- 5. Que en virtud de lo anterior, el artículo 38º de la ley 9 de 1989, consagra que: "las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables."
- 6. Que la Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros adscrita a la Secretaria de Hacienda, es la encargada de administrar todos los bienes del Departamento de Antioquia, entre ellos los bienes inmuebles que no requiera para su gestión institucional, los cuales puede arrendar o entregar en comodato.
- 7. Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios previos para "Entregar a título de comodato a la E. S. E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita, el inmueble propiedad del Departamento de Antioquia identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 015-65649."
- 8. Que el contrato vinculado a la presente justificación no afecta el presupuesto del Departamento de Antioquia debido a que constituye un préstamo de uso de bien

LELORZAR

# "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

inmueble propiedad del Departamento de Antioquia que será devuelto una vez se cumpla el plazo pactado.

- 9. Que el proceso contractual surtió los requisitos para la entrega en comodato, elevando el tema al conocimiento del Comité de Administración de Bienes y Comité Interno de Contratación.
- 10. Que los estudios y documentos previos del proceso contractual, podrán ser consultados en la Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, la cual se ubica en la Calle 42 B N° 52-106 del Municipio de Medellín o en el portal web del SECOP.

Que, en virtud de lo antes expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar procedente y justificada la celebración del contrato de comodato para "Entregar a título de comodato a la E. S. E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita, el inmueble propiedad del Departamento de Antioquia identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 015-65649."

**ARTICULO SEGUNDO.** Contra este acto no procede ningún recurso y rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 

UZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ Secretaria de Hacienda

Cenacoe

Proyectó

Laura Elorza Restrepo / P.U. / Director Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros

Angela Victoria Ávila Bernal / P.U. / Secretaría de Hacienda

Jhonatan Suárez Osorio / Director Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros

Aprobó

Claudia Vélez Gallego / Asesora Despacho Hacienda

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos distributada las nomes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos distributada las nomes del declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos distributada las nomes distributadas las nomes distributad

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos gustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).



**DEPARTAMEN** GOBE Radicado: S 2020060007378

Fecha: 11/03/2020

Tipo: RESOLUCIÓN RESOL Destino:



#### "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° S 2020060005334 DEL 26 de FEBRERO DE 2020"

La Secretaria Seccional de Salud de Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020, y

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
- 2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
- 3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- 4. Que mediante RESOLUCIÓN Nº S 2020060004104 DEL 18 de FEBRERO DE 2020, se conformó comité asesór y evaluador, para proceso contratación que tiene por objeto "PERMITIR EL USO Y GOCE EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO DEL TERRENO COMPRENDIDO EN EL HANGAR 71 DEL AEROPUERTO OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN UBICADO EN LA CARRERA 67 # 1B-
- 5. Que por necesidad del servicio se requirió realizar cambio del Rol Jurídico del Comité Asesor y Evaluador, el cual fue realizado a través de la Resolución S 2020060005334 DEL 26 de FEBRERO DE 2020, no obstante, por error involuntario se modificó el rol técnico, por lo anterior se requiere aclarar los miembros del Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso.
- 6. Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero inciso tercero de la Resolución N S 2020060005334 DEL 26 de FEBRERO DE 2020 el cual quedará así:

El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el inciso anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
JUAN CARLOS	JASID JOSE SALCEDO	JUAN ESTEBAN
TRUJILLO MAZO	BENEDETTY	ARBOLEDA JIMENEZ

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° S 2020060005334 DEL 26 de FEBRERO DE 2020, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden los recursos de ley.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE OMPLASE.

LINA MARÍA BUSTAMANTE SANCHEZ

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	CAROLINA MARIA RIVERA USUGA Profesional Universitaria	1	(1-03-2020
Revisó:	JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ Dir. Asuntos Legales	April 1	1103 202

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

Radicado: S 2020060007394







#### **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION**

## **RESOLUCIÓN NÚMERO**

#### "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y en el Decretos Departamentales 0007 de 2012

#### CONSIDERANDO:

- 1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- 2. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.: "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa...
- 3. Que el objeto de contrato a celebrar consiste en: "Fortalecimiento de la capacidad institucional de los municipios y del departamento para la incorporación del enfoque de género y la implementación de acciones estratégicas de la política pública de las mujeres de Antioquia".
- 4. Que para la celebración del contrato el Departamento de Antioquia cuenta con la suma de Dos mil seiscientos nueve millones setecientos cincuenta mil pesos (\$2.609.700.000) SIN IVA recursos dispuestos por el Departamento de Antioquia, con cargo de los siguientes rubros: A.16.10.01/1127/0-1010/330901000/070065001 Implementación transversalidad con hechos Antioquia, A.16.10.01/1127/0-1010/330903000/070070001 Implementación Seguridad Económica para las Mujeres Antioquia, A.16.10.01/1127/0-1010/330904000/070069001 Implementación Seguridad Pública para Mujeres Antioquia, A.16.1/1127/0-1010/330905000/070072001 Implementación Mujeres políticas pensando en Grande
- **5.** CDP número: 3500043963 del 11 de marzo de 2020.
- 6. Que en este caso es procedente la modalidad de selección por "contratación directa", a través de la causal de los contratos interadministrativos como se contempla en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015.

DECRETO HOJA 2

7. Que mediante Decreto número 0007 de 2012 se delegó en la Secretaria delas Mujeres, del Departamento de Antioquia la competencia para la expedición de los actos administrativos relativos a la actividad contractual relacionados con la misión, objetivos y funciones corporativas establecidos en la Ordenanza 012 del 14 de agosto de 2008 y el Decreto 2575 de 2008.

- 8. Que la duración del Contrato que se pretende celebrar es de ocho meses y medio (8.5) contados desde la suscripción del acta de inicio sin superar el 11 de diciembre de 2020.
- **9.** Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de suscribir un contrato con la Universidad de Antioquia (UdeA).

En mérito expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Celebrar el contrato cuyo objeto es: ": Fortalecimiento de la capacidad institucional de los municipios y del departamento para la incorporación del enfoque de género y la implementación de acciones estratégicas de la política pública de las mujeres de Antioquia", con la Universidad de Antioquia -UdeA., con NIT 890980040-8, por valor de Dos mil seiscientos nueve millones setecientos cincuenta mil pesos (\$2.609.700.000) SIN IVA y un plazo de ocho meses y medio (8.5) contados desde la suscripción del acta de inicio sin superar el 11 de diciembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

Dada en Medellín a

Proyectó

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 

NAȚALIA VELASQUEZ OSORIO SECRETARIA DE LAS MUJERES DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Nombre Cargo Firma Fecha
Laura Cristina Gil Hernández Profesional universitaria

11-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



# DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

RESC

Radicado: S 2020060007407

Fecha: 12/03/2020

Tipo: RESOLUCIÓN Destino: OTRAS



POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION CON LA UNIVERSIDAD DE ANTIQUIA – FACULTAD DE MEDICINA.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N°0007 del 2 de enero de 2012 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, tiene competencias frente al desarrollo de acciones de prevención de los principales factores de riesgo para la salud y de promoción de condiciones y estilos de vida saludables relacionados con la población, dichas acciones de promoción y prevención se encuentran soportadas en un amplio marco normativo fundamentado en lo consagrado en la Constitución Política de 1991, conforme al artículo 49 de la C.P., modificado por el acto Legislativo 02 de 2009, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley.
- Que el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) con vigencia 2012 2021, 2. en el numeral 5 "Análisis de la Situación de Colombia 2010" presenta un capítulo denominado "perfil epidemiológico: una transición compleja y prologada", indica que dado en contexto demográfico, económico y social del país, se comprende que la situación de salud de la población Colombiana presenta una carga de morbilidad y mortalidad con características propias de todas las fases de la transición epidemiológica, las cuales al superponerse hacen de esta una condición compleja; debido a que a pesar del predominio de las enfermedades crónicas no transmisibles y su enorme peso en la carga de la enfermedad, coexisten daños en salud causados por enfermedades transmisibles, carencias y epidemias emergentes y reemergentes que imponen alta carga en muchos segmentos de la población y causan enfermedad, discapacidad y muerte. Se puede entonces decir que el perfil epidemiológico de colombiano refleja no solo la exposición a diversos factores de riesgo desde los vinculados a la pobreza, el hambre, sino también aquellos ligados al desarrollo, el consumo y la globalización.

- 3. Que para la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, es importante disponer de la cooperación de una institución que pueda facilitar el cumplimiento de sus responsabilidades ante la llegada del COVID-19; con asesoría y asistencia técnica en la implementación, organización y manejo de las diferentes soluciones tecnológicas y clínicas, teniendo en cuenta las capacidades técnicas a nivel de infraestructura y tecnología e implementando un modelo que permita hacer seguimiento continuo e implementar las acciones necesarias durante todas las fases que el Ministerio de Salud y Protección Social ha definido con relación a la identificación y manejo de casos de COVID-1.
- 4. Que la Gobernación de Antioquia pretende desarrollar una estrategia de atención masiva a nivel departamental, que reduzca el impacto del COVID-19, a través de actividades que permitan la promoción de la salud, la prevención primaria y secundaria, el diagnóstico temprano, el tratamiento y la rehabilitación de los pacientes infectados con el virus, evitando el colapso de las áreas de urgencias de las IPS, evitando el contagio masivo de personas y optimizando el uso de los recursos en salud.
- 5. Que la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia, cuenta con el LivingLab de Telesalud como un espacio donde el Estado, el sector público, la academia, la sociedad civil organizada y los ciudadanos, participan activamente en el proceso de Innovación, co-creando y validando las soluciones necesarias en contextos reales en los que se usan las Tecnologías de la Información y la Comunicación TIC, como principal medio de desarrollo. Su principal objetivo es integrar las TIC a la búsqueda de soluciones a los problemas de salud pública, acorde con la visión y misión institucionales, en articulación con el sistema general de seguridad social en salud y contando con personal competente y comprometido con la calidad en los procesos del sistema de gestión de la Universidad de Antioquia.
- 6. Que la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con NIT. 890.980.040-8; es una institución estatal del orden departamental, que desarrolla el servicio público de Educación Superior, creada por la Ley LXXI del 4 de diciembre de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, organizada como un Ente Universitario Autónomo, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional y al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología; goza de personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera presupuestal, y de gobierno; rentas y patrimonio propios e independientes; se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992.
- 7. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagra la autorización a las entidades públicas para que se asocien, a través de la celebración de Convenios Interadministrativos, con el fin de que cooperen en el cumplimiento de las funciones administrativas que les han sido asignadas.
- 8. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL requiere celebrar un Convenio Interadministrativo de Asociación con LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA-FACULTAD DE MEDICINA, cuyo objeto es "Integrar esfuerzos para la implementación, en el Departamento de Antioquia, de un modelo de Telemedicina basado en estrategias innovadoras de atención en salud".
- **9.** Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

- 10. Que el presupuesto para el presente Convenio de Asociación, asciende a la suma SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ML. (\$617.560.000), de los cuales El DEPARTAMENTO-SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL aporta la suma de \$420.000.000, y la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA aporta la suma de \$197.560.000, aporte que hará en especie, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500043951 del 09 de marzo de 2020, previa aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.
- 11. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el SECOP II.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio de Asociación con LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA- FACULTAD DE MEDICINA, cuyo objeto es "Integrar esfuerzos para la implementación, en el Departamento de Antioquia, de un modelo de Telemedicina basado en estrategias innovadoras de atención en salud".

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPL

LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	/ FECHA		
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo	, Jell	11103120		
Revisó:	Carlos Eduardo Junior López Z.	JUNIOR LORS	11/03/ZOLO		
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales	4000	11/03/2020		
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma				

# Signal Control of the





# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Paulo César Gutiérrez Triana Auxiliar Administrativo.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".